



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ, D.C.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

HACE CONSTAR

Que el proceso dentro del medio de control de Reparación Directa bajo radicado 11001-33-43-060-2022-00195-00 en contra del Hospital Regional De Sogamoso y otros fue repartida al Despacho el catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), tuvo providencia el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la cual se decidió:

"(...) PRIMERO: Declarar ineficaz el llamamiento en garantía propuesto por la demandada E.S.E. Hospital Regional de Sogamoso respecto del señor Gustavo Medina Hurtado, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Tener como apoderado del señor Gustavo Medina Hurtado, al abogado Miguel Alfonso Yáñez Quintero, titular de la cédula de ciudadanía 1.010.194.400 y tarjeta profesional 250.450 del C. S. de la J.

(...)"

La citada providencia fue notificada por estado electrónico 035 del treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), publicado en el sitio web <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>, cobrando ejecutoria el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

La presente certificación se expide a solicitud del abogado MIGUEL ALFONSO YÁÑEZ QUINTERO, identificado con la C.C. 1.010.194.400 y la T.P. 250.450 del C.S. de la J., en calidad de apoderado vigente a la fecha del señor Gustavo Medina Hurtado, conforme lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 114 del C.G.P.

Se expide en Bogotá, hoy dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Joel Fernanda Ardila Romero

Secretaria

Juzgado Administrativo

060

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05ab1864611fcc0423ac78d9294cf43d47c0244d852fcec9dbb4527be8d1955d

Documento generado en 02/12/2024 04:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>